



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02  
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de octubre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 6 DE JULIO DE 2016, SECCIÓN SEXTA.

Tomo CCII  
Número

71

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 200

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

**FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 6 DE JULIO DE 2016, SECCIÓN SEXTA.**

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<p><u>Página 2:</u></p> <p>Que a fin de concretar la reforma señalada y beneficiar a más mexiquenses con ella, resulta necesario establecer un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del juicio sumario de usucapión. Generando con <b>este</b>, tarifas y facilidades específicas.</p> <p>Que se busca la coordinación de diferentes instancias del Gobierno Estatal, tales como la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Consejería Jurídica y, en general, todas las que se requieran para el cumplimiento del Programa, así como con los municipios, en pleno <b>respeto</b> a su autonomía, en cuanto a las acciones que les competen.</p>	<p>Que a fin de concretar la reforma señalada y beneficiar a más mexiquenses con ella, resulta necesario establecer un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del juicio sumario de usucapión. Generando con <b>éste</b>, tarifas y facilidades específicas.</p> <p>Que se busca la coordinación de diferentes instancias del Gobierno Estatal, tales como la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Consejería Jurídica y, en general, todas las que se requieran para el cumplimiento del Programa, así como con los municipios, en pleno <b>respeto</b> a su autonomía, en cuanto a las acciones que les competen.</p>
<p><u>Página 3:</u></p> <p><b>Artículo 4.</b> Para poder acceder al Programa, los particulares podrán <b>recurrir</b> al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de las 12 Delegaciones Regionales con las que cuenta el propio Instituto, o podrán registrarse en el vínculo que para el efecto se encuentre en el portal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para poder acceder al Programa, los particulares podrán <b>acudir</b> al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de las 12 Delegaciones Regionales con las que cuenta el propio Instituto, o podrán registrarse en el vínculo que para el efecto se encuentre en el portal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, <b>así como en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Consultiva, dependiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal o en el vínculo que para el efecto se encuentre en el portal de la propia Consejería.</b></p>
<p><b>Artículo 5.</b> Los lugares donde se puede realizar el trámite son los siguientes:</p> <p>I. Instituto Mexiquense de la Vivienda.</p> <p>II. Delegación Región V Naucalpan.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Los lugares donde se puede realizar el trámite son los siguientes:</p> <p>I. Instituto Mexiquense de la Vivienda.</p> <p>II. Delegación Región V Naucalpan.</p>

- III. Delegación Región I Atlacomulco.
- IV. Delegación Región X Amecameca.
- V. Delegación Región IV Cuautitlán Izcalli.
- VI. Delegación Región III Ecatepec.
- VII. Delegación Región XI Ixtapan de la Sal.
- VIII. Delegación Región IX Nezahualcóyotl.
- IX. Delegación Región VI Toluca.
- X. Delegación Región XII Tejupilco.
- XI. Delegación Región VII Texcoco.
- XII. Delegación Región VIII Valle de Bravo.
- XIII. Delegación Región II Zumpango.

**Artículo 7.** Una vez que se reúnan los documentos señalados en el artículo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- I. El colono solicitará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social que le corresponda, se interponga el juicio sumario de usucapión.
- II. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente solicitará al colono la documentación que se señala en el artículo 6 del presente Programa.
- III. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente llevará a cabo los trámites necesarios, a fin de obtener el respectivo certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Página 4:

- IV. Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitirán el certificado de inscripción al Departamento Jurídico de la Delegación

- III. Delegación Región I Atlacomulco.
- IV. Delegación Región X Amecameca.
- V. Delegación Región IV Cuautitlán Izcalli.
- VI. Delegación Región III Ecatepec.
- VII. Delegación Región XI Ixtapan de la Sal.
- VIII. Delegación Región IX Nezahualcóyotl.
- IX. Delegación Región VI Toluca.
- X. Delegación Región XII Tejupilco.
- XI. Delegación Región VII Texcoco.
- XII. Delegación Región VIII Valle de Bravo.
- XIII. Delegación Región II Zumpango.
- XIV. Dirección General Jurídica y Consultiva.**

**Artículo 7.** Una vez que se reúnan los documentos señalados en el artículo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- I. El colono solicitará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social que le corresponda **o a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, se interponga el juicio sumario de usucapión.
- II. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente **o la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, solicitará al colono la documentación que se señala en el artículo 6 del presente Programa.
- III. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente **o la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal** llevará a cabo los trámites necesarios, a fin de obtener el respectivo certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

- IV. Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitirán el certificado de inscripción al Departamento Jurídico de la Delegación Regional

Regional correspondiente, para que sea integrado al expediente.

**V.** El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente integrará el expediente con todos los documentos necesarios, elaborará el escrito inicial de demanda e ingresará la documentación al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial respectivo para dar inicio al juicio sumario de usucapión.

**VI.** Una vez substanciado el juicio sumario de usucapión y que el juez ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada, el Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente dará seguimiento hasta su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. De manera paralela, el propio Departamento Jurídico llevará a cabo los trámites necesarios en el ayuntamiento de que se trate, para la regularización del predio que señale la sentencia.

**VII.** Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México inscribirán, sin ningún otro requisito, la sentencia respectiva. Una vez inscrita la entregará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente.

**Artículo 8.** En coordinación con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, se buscará entregar la sentencia inscrita, así como toda la documentación del predio debidamente regularizada ante el propio municipio, a las y los interesados. En caso de no lograrse de manera conjunta, se procederá a la entrega de las sentencias inscritas.

**Artículo 12.** Lo señalado en el presente Programa aplicará únicamente a quienes realicen su trámite a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

correspondiente **o la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, para que sea integrado al expediente.

**V.** El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente **o la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal** integrará el expediente con todos los documentos necesarios, elaborará el escrito inicial de demanda e ingresará la documentación al Juzgado **competente** para dar inicio al juicio sumario de usucapión.

**VI.** Una vez substanciado el juicio sumario de usucapión y que el juez ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada, el Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente **o la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal** dará seguimiento hasta su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. De manera paralela, el propio Departamento Jurídico **o la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal** llevará a cabo los trámites necesarios en el ayuntamiento de que se trate, para la regularización del predio que señale la sentencia.

**VII.** Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México inscribirán, sin ningún otro requisito, la sentencia respectiva. Una vez inscrita la entregará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente **o a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal según sea el caso.**

**Artículo 8.** En coordinación con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, se buscará entregar la sentencia inscrita, así como toda la documentación del predio debidamente regularizada ante el propio municipio, a las y los interesados. En caso de no lograrse de manera conjunta, se procederá **únicamente** a la entrega de las sentencias inscritas.

**Artículo 12.** Lo señalado en el presente Programa aplicará únicamente a quienes realicen su trámite a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social **o de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.**

ATENTAMENTE  
M. EN A.P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO  
(RÚBRICA).